Al realizar una revisión documentaria, hemos detectado que en el **Formulario Nro. 3** – DECLARACION JURADA DE CONFORMIDAD DE LOS BIENES OFERTADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS a folio 104 al 106, el oferente CAMICA SRL declara cumplir con el requisito establecido de contar con un **envase individual primario de 30 micrones**. En el mismo sentido dicha afirmación se encuentra refrendada por el fabricante a folio 109 por medio del **Formulario Nro. 4** – DECLARACION JURADA DEL PROVEEDOR DEL ENVASE PRIMARIO Y SECUNDARIO DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, firmado por la empresa Fondo Estrella S.A. (RUC 80073493-9), sin embargo, a folio 112, hemos visualizado que la empresa fabricante declara el documento **DRHA Nro. 026/2018 – Serie C Nro. 00272**, Registro Nacional de Envases emitido por INAN en el cual se declara MATERIAL DE ENVASE: **BOLSA PICOTADA DE ARRANQUE TIPO FONDO ESTRELLA (7 – 14 MICRONES)**.

El requisito de presentación por parte del Fabricante de los Envases se encuentra en el **Anexo I** – DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA INC Q) DOCUMENTOS QUE DEMUESTRAN QUE EL OFERENTE ESTA CALIFICADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO: **RNE expedido por el elaborador de envases**.

INCONSISTENCIA ENTRE EL PRODUCTO OFERTADO Y LAS DECLARACIONES JURADAS:

LA DEFINICION DEL PRODUCTO PRESENTADO: El oferente presenta en el folio 101 el RSPA N° 048135 – NOMBRE DEL PRODUCTO: **GALLETITA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES SABOR LIMON,** así también el Certificado de Origen presentado corresponde a la misma "Galletita Enriquecida", pero al corroborar el Formulario Nro. 3 – DECLARACION JURADA DE CONFORMIDAD DE LOS BIENES OFERTADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, entre los ingredientes declarados no se encuentra el Aditivo alimentario correspondiente al Enriquecimiento mencionado en el RSPA. Está incoherencia es inaceptable por el Comité Evaluador

INFORMACIÓN NUTRICIONAL DEL BOCETO:
El Boceto de Rotulación del Envase individual primario presentado en el folio 107 no cumple con las normativas vigentes establecidas y citadas en el pliego de bases y condiciones estipuladas en MERCOSUR/GMC/RES. Nº 46/03 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE EL ROTULADO NUTRICIONAL DE ALIMENTOS ENVASADOS.

3. Declaración de Valor Energético y Nutrientes

3.1. Será obligatorio declarar la siguiente información:

3.1.1 El contenido cuantitativo del valor energético y de los siguientes nutrientes:

- Carbohidratos
- Proteínas
- Grasas totales
- Grasas saturadas
- Grasas trans
- Fibra alimentaria
- Sodio

Ref.: MERCOSUR/GMC/RES. Nº 46/03 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE EL ROTULADO NUTRICIONAL DE ALIMENTOS ENVASADOS

El Boceto de la Galletitas Dulces no declara la siguiente información: FIBRA ALIMENTARIA, GRASAS TRANS Y GRASAS SATURADAS, las cuales son obligatorias por normativa del Mercosur N°46/03.

Lic. Mercedes Patricia Ibáñez Medina
Nutricionista
Reg. Nº 1841

Abog. Marcial Cardozo Jimenez
Director Jurídico
Gobernación de Caaguazú

Lic. Nanci Raquel Coronel de Báez
Secretaria de Educación
Gobernación de Caaguazú

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ
Cnel. Oviedo - Paraguay

La oferta de CAMICA incumple el REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE EL ROTULADO NUTRICIONAL DE ALIMENTOS ENVASADOS.

Además se prevé que debe ser por porción del producto, en este caso 30 gramos conforme al REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR DE PORCIONES DE ALIMENTOS ENVASADOS A LOS FINES DEL ROTULADO NUTRICIONAL.

Evaluado integralmente todos los puntos, y en base a la evidencia documental suministrada por el oferente, en este caso la discordancia entre los documentos presentados, la declaración falsa en relación a los Formularios 3 y 4 "Ítem 2 – Galletita Dulce Sabor Limón" y aplicable a los demás ítems cotizados, que hacen inaceptable técnicamente la oferta en relación al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de Alimentos Sólidos, es menester concluir que CAMICA SRL **NO CUMPLE** con el requisito establecido.

8. ITEM 3 CHIPITA

- **BOCETO DEL ENVASE INDIVIDUAL PRIMARIO DE PRODUCTO CHIPITA:**

Observaciones realizadas en el acto de apertura por parte de los Oferentes: El representante de la empresa Ladero Paraguayo observa que la empresa CAMICA SRL: El boceto del envase individual primario de producto Galletita dulce y Chipita presenta una diferencia entre el requerido por el Pliego. Declara Gobierno del Caaguazú debiendo ser Gobernación de Caaguazú como requiere en las especificaciones:

Respecto a la observación, traemos a colación lo estipulado en el Pliego - REQUISITO – PBC Página 21

ESPECIFICACIONES DEL ENVASE:

b) Especificaciones del envase individual.

El envase individual primario deberá ser de film de polietileno de baja densidad o polipropileno biorientado, transparente o metalizado, ambos de 30 micrones como mínimo.

Tamaño y forma del producto:

El producto se presentará en formas geométricas variadas y en envases primarios de 30 gramos, con una tolerancia de ± 5gramos.

15. Especificaciones del rotulado del envase individual.

El producto se rotulará "CHIPITA" O "CHIPA PIRU" consignando el/los sabor/sabores, según corresponda.

Rotulado general:

El rotulado deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados".

Alex Marcial Cardozo Jimenez
Director Jurídico
Gobernación de Caaguazú

Lic. Nancy Raquel Coronel de Brítez
Secretaria de Educación
Gobernación de Caaguazú

Lic. Nutricionista
Reg. Nº 1841

El producto adjudicado en su envase individual primario, deberá tener impresa en letra "arial" y en color negro en un tamaño no menor a 0,5 centímetros, las siguientes frases:

Nombre de la Institución GOBERNACION DEL CAAGUAZU
Nombre del Programa "ADQUISCION DE MERIENDA ESCOLAR"
"DISTRIBUCIÓN GRATUITA-PROHIBIDA SU VENTA".
DENUNCIAS: 0521-203738 -o EMAIL: uocgobercaaguazu@gmail.com

Análisis del Requisito:

Con relación a la observación realizada es menester de este Comité valuar la diferencia declarada a folio 120 de la Oferta (Gobierno) respecto a lo estipulado en el PBC (Gobernación). En tal sentido consideramos que dicha diferencia no resulta un error material ni sustancial que afecte a la oferta, por tanto, se desestima dicha observación.

Con relación a la revisión del resto de los requisitos establecidos para el envase individual primario continua diciendo el PBC: *deberá ser de film de polietileno de baja densidad o polipropileno biorientado, transparente o metalizado,* ***ambos de 30 micrones como mínimo***.

- **FORMULARIO 4:** Declaración jurada del proveedor del envase primario y secundario que avale el cumplimiento del espesor solicitado o en su defecto un informe de ensayo del INTN sobre el cumplimiento de dicho requisito.

Al realizar una revisión documentaria, hemos detectado que en el **Formulario Nro. 3** – DECLARACION JURADA DE CONFORMIDAD DE LOS BIENES OFERTADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS a folio 117 al 119, el oferente CAMICA SRL declara cumplir con el requisito establecido de contar con un **envase individual primario de 30 micrones**. En el mismo sentido dicha afirmación se encuentra refrendada por el fabricante a folio 124 por medio del **Formulario Nro. 4** – DECLARACION JURADA DEL PROVEEDOR DEL ENVASE PRIMARIO Y SECUNDARIO DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, firmado por la empresa Fondo Estrella S.A. (RUC 80073493-9), sin embargo, a folio 112, hemos visualizado que la empresa fabricante declara el documento **DRHA Nro. 026/2018 – Serie C Nro. 00272**, Registro Nacional de Envases emitido por INAN en el cual se declara MATERIAL DE ENVASE: **BOLSA PICOTADA DE ARRANQUE TIPO FONDO ESTRELLA (7 – 14 MICRONES)**.

El requisito de presentación por parte del Fabricante de los Envases se encuentra en el **Anexo I** – DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA INC Q) DOCUMENTOS QUE DEMUESTRAN QUE EL OFERENTE ESTA CALIFICADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO: **RNE expedido por el elaborador de envases**.

INFORMACIÓN NUTRICIONAL DEL BOCETO:

El Boceto de Rotulación del Envase individual primario presentado en el folio 120 no cumple con las normativas vigentes establecidas y citadas en el pliego de bases y condiciones estipuladas en MERCOSUR/GMC/RES. Nº 46/03 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE EL ROTULADO NUTRICIONAL DE ALIMENTOS ENVASADOS.

3. Declaración de Valor Energético y Nutrientes

3.1. Será obligatorio declarar la siguiente información:

3.1.1 El contenido cuantitativo del valor energético y de los siguientes nutrientes:

- Carbohidratos
- Proteínas
- Grasas totales
- Grasas saturadas
- Grasas trans
- Fibra alimentaria
- Sodio

Abog. Marcial Cardozo Jiménez
Director Jurídico
Gobernación de Caaguazú

Lic. Nanci Raquel Coronel de Brítez
Secretaria de Educación
Gobernación de Caaguazú

Lic. Verónica Cristina Núñez Godoy
Nutricionista
Reg. Nº 1841

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ
Cnel. Oviedo - Paraguay

El Boceto de la Galletitas Dulces no declara la siguiente información: FIBRA ALIMENTARIA, GRASAS TRANS Y GRASAS SATURADAS, las cuales son obligatorias por normativa del Mercosur N°46/03.

La oferta de CAMICA incumple el REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE EL ROTULADO NUTRICIONAL DE ALIMENTOS ENVASADOS.

Además, se prevé que debe ser por porción del producto, en este caso 30 gramos conforme al REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR DE PORCIONES DE ALIMENTOS ENVASADOS A LOS FINES DEL ROTULADO NUTRICIONAL.

Evaluado integralmente todos los puntos, y en base a la evidencia documental suministrada por el oferente, en este caso la discordancia entre los documentos presentados, la declaración falsa en relación a los Formularios 3 y 4 "Ítem 3 – Chipitas" y aplicable a los demás ítems cotizados, que hacen inaceptable técnicamente la oferta en relación al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de Alimentos Sólidos, es menester concluir que CAMICA SRL **NO CUMPLE** con el requisito establecido.

9. DESGLOSE DE PRECIOS ITEM 2 GALLETITA DULCE E ITEM 3 CHIPITAS:

Observaciones realizadas en el acto de apertura por parte de los Oferentes: ***El representante de la empresa Ladero Paraguayo observa que la empresa CAMICA SRL:*** *Los precios cotizados en el Ítem Cereal, Galletita Dulce y Chipita se encuentran por debajo del 30% del precio referencial publicado por la Convocante.*

Análisis del Requisito

Respecto a la observación, traemos a colación que al verificar el **ítem 1 – Cereales**, el mismo no se encuentra por debajo del rango del 30%. En relación a los ítems 2 Galletitas Dulces y 3 Chipita, por **Nota de fecha 18 de febrero de 2020** se ha requerido: *una explicación detallada de la composición del precio ofertado ya que la oferta presentada existe una diferencia superior al treinta por ciento (30%) entre el precio ofertado y el precio referencial difundido con el llamado a contratación. Ítems Galletitas Dulces y Chipitas.*

Dada la observación, presentamos el cuadro siguiente relacionado a los ítems por debajo del rango establecido:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD (unidades/raciones)	PRECIO OFERTADO (por ración)	TOTAL OFERTADO	PRECIO REFERENCIAL (por ración)	% VARIACION
2	Galletitas Dulces	4,741,590	699	3,314,371,410	1,050	-33%
3	Chipita	4,741,590	712	3,376,012,080	1,274	-44%

En fecha **19 de febrero de 2020**, hemos recibido la contestación por nota de parte del oferente Camica SRL en donde adjunta un cuadro con el detalle de la "Composición de precio unitario" de cada uno de los ítems requeridos.

Abog. Marcial Cardozo Jiménez
Director Jurídico
Gobernación de Caaguazú

Lic. Nanci Raquel Coronel de Brítez
Secretaria de Educación
Gobernación de Caaguazú

Lic. Mercedes Fabiola Núñez Medina
Nutricionista
Reg. Nº 1841

Gobernación del V Dpto. Caaguazú
Cnel. Oviedo - Paraguay

Ítem 2 - Transcribimos el detalle enviado por el oferente:

ITEM	DESCRIPCION	CONCEPTO	MONTO/PORC.
2	Galletitas Dulces	Precio Ofertado	699
		Costo	330
		Gastos de Combustible	15
		Gasto de Personal	5
		Gastos Varios (imprevistos)	5
		IVA	31
		Renta	29
		Margen Neto	284
		Porcentaje de Utilidad	41%

Ítem 3 - Transcribimos el detalle enviado por el oferente:

ITEM	DESCRIPCION	CONCEPTO	MONTO/PORC.
3	Chipita	Precio Ofertado	700
		Costo	450
		Gastos de Combustible	15
		Gasto de Personal	5
		Gastos Varios (imprevistos)	5
		IVA	21
		Renta	19
		Margen Neto	185
		Porcentaje de Utilidad	26%

Abg. Marcial Ortiz Jiménez
Director Jurídico
Gobernación de Caaguazú

Observamos que en el detalle en el elemento "Precio Ofertado" indican el monto "700", sin embargo, en la Carta Oferta – Lista de Precios a **folio 03 el Precio Unitario (IVA incluido) es de Gs. 712. Por tanto no existe congruencia con lo declarado en ambos documentos.**

Lic. Nanci Raquel Coronel de Brítez
Secretaria de Educación
Gobernación de Caaguazú

Con respecto a los elementos **"IVA (21)" y "Renta (19)" – en ambos ítems**, no hemos encontrado congruencia en su inclusión en composición del precio unitario, pues no se ha especificado si corresponde a la diferencia del IVA débito o crédito incluidos en el precio de venta en relación al COSTO o en los demás costos/gastos/erogaciones (combustible exento, personal con IPS exento), en tanto que, el impuesto a la renta no puede ser determinado en su cuantía respecto a un cálculo tan genérico, pues el mismo resulta del cúmulo anual de operaciones que realiza un contribuyente.

Es menester entonces realizar el debido análisis conforme lo establece la **Resolución DNCP 411/18 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS**, que establece en parte: *Si el oferente no respondieses la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional*.

Nutricionista
Reg. Nº 1841

Habiendo determinado esto, el análisis nos lleva a concluir que el precio ofertado para el **"ítem 3 Chipita"**; que se aparta en un **44% menos en relación al precio referencial estima**do por la Convocante; no reúne los elementos que otorguen sustento al costo declarado ni que justifiquen con una verosimilitud comprobable que en caso de ser aceptados puedan ser debida y oportunamente ejecutados en relación a los costos operativos considerables que implicaría la atención de un proyecto de esta envergadura. Por tanto, el precio ofertado **NO RESULTA ACEPTABLE**.

GOBERNACION DEPTO. CAAGUAZÚ
Cnel. Oviedo - Paraguay

10. ACLARA QUE EL DOCUMENTO BPA ES UN DOCUMENTO QUE SE SOLICITA PARA LA FIRMA DE CONTRATO.

Con respecto a este punto observado por parte de CAMICA SRL, el Comité se remite a la determinación efectuada en oportunidad del análisis de la observación hecha por Ladero Paraguayo S.A. respecto al mismo. Citamos nuevamente el requisito establecido en la ADENDA 01/2020:

- *El oferente deberá contar con un local (depósito) propio o alquilado dentro del Departamento de la convocante, para el acopio, almacenamiento y distribución de los productos. Deberá contar con las habilitaciones correspondientes para dicho fin, patente municipal, plano, establecimiento habilitado por el INAN. Adjuntar fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Almacenamiento, otorgado por el INAN.*

11. CONCLUSION: RESPECTO A LA OFERTA DE LA FIRMA CAMICA S.R.L. RUC 80046839-2

Por los fundamentos expuestos en el presente informe en lo referente a la Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación: CAPACIDAD FINANCIERA, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA, además del cumplimiento de los requisitos de la Sección III – Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, este Comité Evaluador considera que la oferta de la firma CAMICA S.R.L. con RUCM80046839-2, NO CUMPLE con las bases y condiciones del presente llamado, por tanto, se recomienda su DESCALIFICACION.

- **ANALISIS DE LAS DOCUMENTACIONES QUE COMPONEN LA OFERTA DE LADERO PARAGUAYO S.A.:**

En fecha 19 de febrero de 2020, a través de Nota requerimiento de UOC, se ha solicitado a la firma oferente LADERO PARAGUAYO S.A. las siguientes documentaciones:

- Contar con un local (depósito) propio o alquilado dentro del Departamento de la convocante, para el acopio, almacenamiento y distribución de los productos. Deberá contar con las habilitaciones correspondientes para dicho fin, patente municipal, plano, establecimiento habilitado por el INAN

Dicha nota no fue respondida en tiempo y forma por la firma oferente LADAERO PARAGUAYO S.A.

1. EL OFERENTE DEBERÁ CONTAR CON UN LOCAL (DEPÓSITO) PROPIO O ALQUILADO DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE LA CONVOCANTE:

Requisito de la Adenda N°01/2020: El oferente deberá contar con un local (depósito) propio o alquilado dentro del Departamento de la convocante, para el acopio, almacenamiento y distribución de los productos. Deberá contar con las habilitaciones correspondientes para dicho fin, patente municipal, plano, establecimiento habilitado por el INAN. Adjuntar fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Almacenamiento, otorgado por el INAN.

Observaciones realizadas en el acto de apertura por parte de los Oferentes: El representante de la empresa CAMICA S.R.L. observa que la empresa Ladero Paraguayo S.A.: No presenta las habilitaciones adecuadas para el acopio, almacenamiento y distribución del depósito dentro del departamento tales como el Registro de Establecimiento emitido por el INAN, los planos municipales aprobados ni la patente comercial solicitada por la convocante.

Lic. Inocencia Fabiola Núñez Medina
Nutricionista
Reg. Nº 1841

Abog. Marcial Cardozo Jimenez
Director Jurídico
Gobernación de Caaguazú

Lic. Nanci Raquel Coronel de Britez
Secretaria de Educación
Gobernación de Caaguazú

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ
Cnel. Oviedo - Paraguay

Con respecto a la observación nos remitimos a la documentación presentada en la oferta original de la firma LADERO PARAGUAYO S.A. en los folios 077 y 082 en la que presentan los siguientes documentos:

- Folio 000077 – INAN - Constancia de Registro de Establecimiento – Categoría 17 - Distribuidor, RE Nro. 800182405/8, Dirección: Ruta Nro. VII Gaspar Rodríguez de Francia Km. 137 – Coronel Oviedo. Válido hasta 04/11/2024.
- Folio 000078 – INAN - Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Almacenamiento – BPA DRHA/BPA Nro. 03/2020 – local Ruta Nro. VII, Gaspar Rodríguez de Francia, Km 137 – Ciudad de Coronel Oviedo – Caaguazú, dedicada a la Distribución de alimentos de la Categoría 17 – Alimentos procesados envasados para su distribución.
- Folio 000079 – Municipalidad de Coronel Oviedo - Patente Comercial e Industrial 2020/1 Comp. 0807423 - Ruta Nro. VII Gaspar Rodríguez de Francia Km. 137.
- Folio 000080-81-82 – Contrato de Locación de Inmueble – CCC 250-21-0564-48-00-00/001 del Deposito ubicado, Ruta Gaspar Rodríguez de Francia, Ruta 7 km. 137 Villa San Francisco, de Cnel. Oviedo.

VISITA TECNICA DE INSPECCION DE LOCAL

Habiéndose expresamente identificado el inmueble en cuestión y declarado el objeto del mismo a razón de la actividad a desarrollar, este Comité ha procedido a realizar la visita técnica correspondiente conforme a los **CRITERIOS DE EVALUACION** establecidos como potestad en el Pliego de Bases y Condiciones: *La Convocante podrá verificar la veracidad de la información proporcionada por el Oferente en el presente proceso, para lo cual el Oferente autoriza a la Convocante, a recurrir a las fuentes públicas de información o a los contactos de las fuentes privadas, mencionadas en cada uno de los documentos que componen su Oferta. Al evaluar las ofertas, la Convocante utilizará únicamente todos los criterios y metodologías que se definen en el presente Pliego de Bases y Condiciones. No se permitirá el uso de ningún otro criterio o metodología.*

Abog. Marcial Caballero Jiménez
Director Jurídico
Gobernación de Caaguazú

En oportunidad de la visita, no hemos encontrado el local habilitado mencionado dentro de la oferta por lo tanto la empresa LADERO PARAGUAYO S.A. no cumple con el requisito solicitado en el PBC

Coronel de Brítez
Educación
Gobernación de Caaguazú

2. CERTIFICACIÓN DE CALIDAD QUE CORRESPONDA AL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES ACREDITADO POR EL ÓRGANO NACIONAL PERTINENTE

Requisito de la Adenda N°01/2020: Contar con una certificación de calidad que corresponda al cumplimiento de estándares internacionales acreditado por el órgano nacional pertinente, según lo establecido y regulado por la Ley N° 2279/03 y el Decreto Reglamentario N°3900/10, que demuestre aptitudes para la distribución de alimentos para el consumo humano. En caso de consorcios, los miembros del consorcio deberán cumplir con este requisito

Observaciones realizadas en el acto de apertura por parte de los Oferentes: El representante de la empresa CAMICA SRL observa que la empresa Ladero Paraguayo S.A.: El Certificado ISO 9001 presentado corresponde al servicio de Catering.

ANÁLISIS DEL REQUISITO:

Lic. Nicolás Fabián Núñez Martínez
Nutricionista
Reg. Nº 1841

Procedemos entonces a verificar la Oferta original de la firma LADERO PARAGUAYO S.A. y observamos en el folio 021 el **Certificado PY17/00278** correspondiente a la **Certificación ISO 9001:2015 cuya validez se observa hasta el 21/04/2020**

En dicho Certificado se puede observar la siguiente descripción:

- Servicios de Catering elaborados en la planta industrial para: Almuerzo escolar, Almuerzos, Cenas corporativas, Comidas frías y calientes, Postres,

Habiendo corroborado el contenido del mismo, notamos que la inclusión del alcance es solo para Servicios de Catering. Por lo tanto la empresa LADERO PARAGUAYO S.A. no cumple con el requisito solicitado en el PBC

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ
Coronel Oviedo - Paraguay

3. CONCLUSION: RESPECTO A LA OFERTA DE LA FIRMA POR LADERO PARAGUAYO S.A. CON RUC: 80018240-5:

Por los fundamentos expuestos en el presente informe en lo referente a las bases y condiciones del presente llamado y de conformidad a los artículos 27 y 28 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones vigentes, el Comité de Evaluación determina la CALIFICACION, y recomienda la **ADJUDICACIÓN** del oferente LADERO PARAGUAYO S.A. con RUC 80018240-5 para los Ítems 1, 2 y 3, conforme al siguiente cuadro:

CONCLUSIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, de conformidad a los artículos 27 y 28 de la Ley 2051/03 DE Contrataciones Públicas y los artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 y sus modificaciones, el Comité de Evaluación recomienda:

1- **ADJUDICAR** a la firma Ladero Paraguayo S.A. con RUC 80018240-5 el Servicio de provisión de almuerzo escolar del llamado a "LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 03/2020 "- ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS SÓLIDOS MERIENDA ESCOLAR – PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID: 374321, de conformidad al Decreto Reglamentario vigente, conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	50221201-002	Cereales	2.709.480	MEMITAS	PARAGUAY	1.380	3.739.082.400
2	50181909-002	Galletita Dulce	4.741.590	MEMITAS	PARAGUAY	1.020	4.836.421.800
3	50181901-007	Chipita	4.741.590	MEMITAS	PARAGUAY	1.080	5.120.917.200
						Precio Total	**13.696.421.400**

2- **COMUNICA**R al Sr. Gobernador el resultado del presente informe de reevaluacion.

Es Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas, salvo mejor parecer del Señor Gobernador, para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, a los seis días del mes de abril de 2020, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ES NUESTRO INFORME.

Lic. Mercedes Patricia Nuñez Medina
Nutricionista
Reg. Nº 1841

Abog. Marcial Cardozo Jimenez
Director Jurídico
Gobernación de Caaguazú

Lic. Nanci Raquel Coronel de Brítez
Secretaria de Educación
Gobernación de Caaguazú

Anexo I – Adjunto – Informe Visita Técnica ID 374321

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ
Cnel. Oviedo - Paraguay

Lic. Mercedes Fabiola Núñez Medina
Nutricionista
Reg. Nº 1841

Lic. Nanci Raquel Coronel de Brítez
Secretaria de Educación
Gobernación de Caaguazú

Abog. Marcial Cardozo Jimenez
Director Jurídico
Gobernación de Caaguazú

INFORME VISITA TECNICA

FECHA: 20/02/2020 – HORA 11:00

LICITACION PUBLICA NACIONAL 03/2020 - Adquisición de Alimentos Sólidos Merienda Escolar – Plurianual - Ad Referéndum

OBJETO DEL SERVICIO REQUERIDO

La contratación consiste en la provisión y entrega de los alimentos para el desayuno o merienda a ser consumidos en las instituciones educativas.

OFERENTE: CAMICA S.R.L.

- **LOCAL DECLARADO – DIRECCION:** inmueble de su propiedad individualizado con la Cuenta Corriente Catastral Nro. 21-0008-01, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos como Finca Nro. 055, del Distrito de La Pastora, Departamento de Caaguazú, con una superficie total 150 mts2.

Nos hemos hecho presentes en la dirección declarada por el Oferente, constatando en la visita un local con las siguientes características:

Características del local: Comercial tipo autoservice – venta abierta al publico con actividades diversas. Se visualiza venta de "afrecho" y bebidas alcohólicas "cajas de Cervepar".

Lic. Mercedes Fabiola Núñez Medina
Nutricionista
Reg. Nº 1041

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ
Cnel. Oviedo - Paraguay

Lic. Nanci Raquel Coronel de Brítez
Secretaria de Educación
Gobernación de Caaguazú

Abog. Marcial Cardozo Jimenez
Director Jurídico
Gobernación de Caaguazú

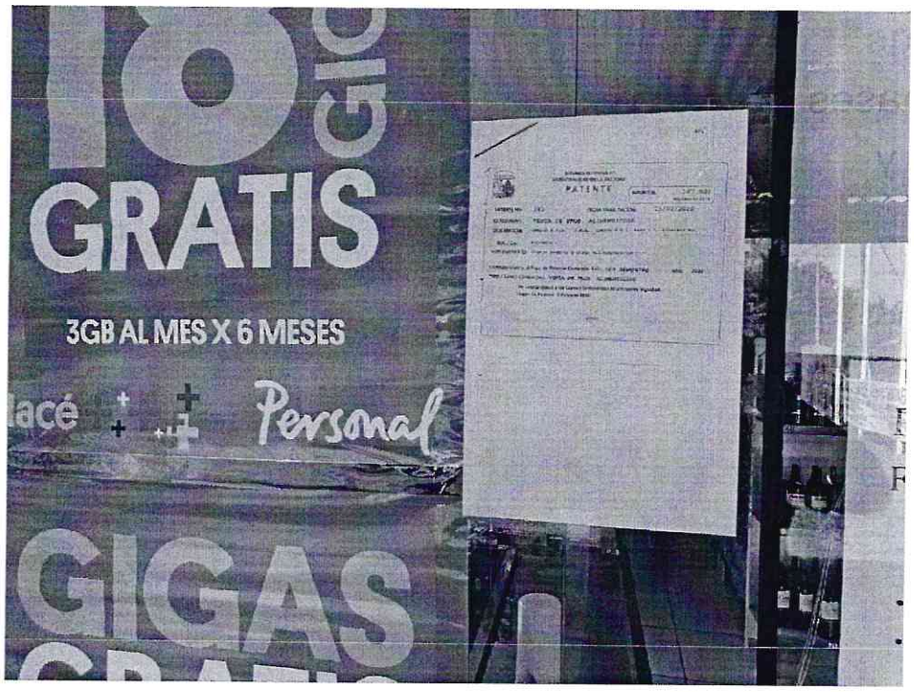

Se visualiza la Patente Comercial Municipal declarada por el oferente CAMICA SRL en su oferta.

Lic. Mercedes Sandra Núñez Medina
Nutricionista
Reg. Nº [illegible]

Lic. Nanci Raquel Coronel de Britez
Secretaria de Educación
Gobernación de Caaguazú

Abog. Marcial Cardozo Jiménez
Director Jurídico
Gobernación de Caaguazú

Cartel: "DISTRIBUIDORA CAMICA GROUP – LACTEOS TREBOL"

Lic. Mercedes Fabiola Núñez Medina
Nutricionista
Reg. Nº 1841

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ
Cnel. Oviedo - Paraguay

Lic. Nanci Raquel Coronel de Brítez
Secretaria de Educación
Gobernación de Caaguazú

Abog. Marcial Cardozo Jiménez
Director Jurídico
Gobernación de Caaguazú

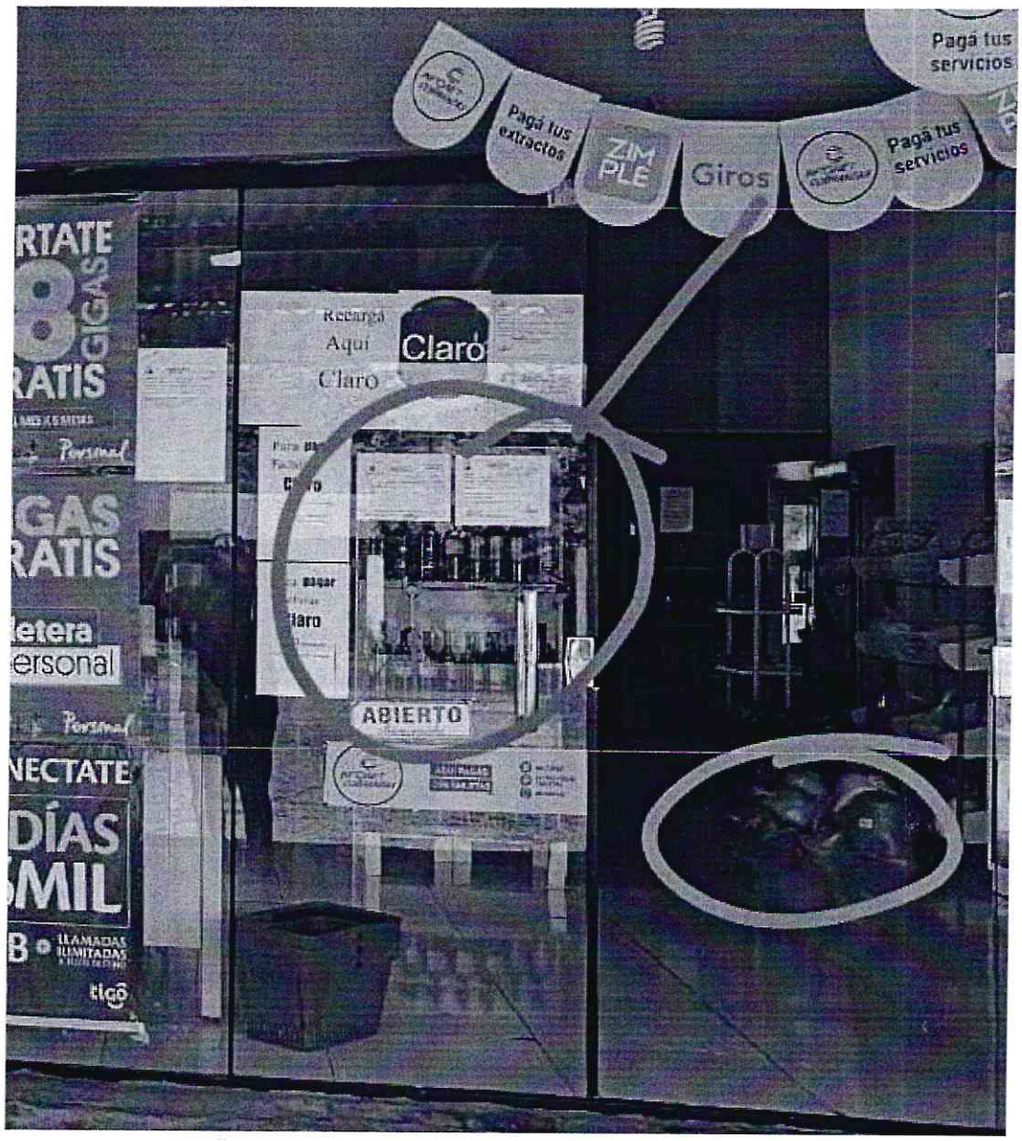

Se visualiza: venta de bebidas alcohólicas y productos a granel ubicados en el piso.

CONCLUIDA LA VISITA SIENDO LAS 11:15 HS. ES NUESTRO INFORME.

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ
Cnel. Oviedo - Paraguay

Lic. Nanci Raquel Coronel de Brítez
Secretaria de Educación
Gobernación de Caaguazú

Lic. Mercedes Ramírez Núñez
Nutricionista
Reg. Nº 1641

Abog. Marcial Cardozo Jimenez
Director Jurídico
Gobernación de Caaguazú

INFORME VISITA TECNICA

FECHA: 04/04/2020 – HORA 08:00

LICITACION PUBLICA NACIONAL 03/2020 - Adquisición de Alimentos Sólidos Merienda Escolar – Plurianual - Ad Referéndum

OBJETO DEL SERVICIO REQUERIDO

La contratación consiste en la provisión y entrega de los alimentos para el desayuno o merienda a ser consumidos en las instituciones educativas.

OFERENTE: LADERO PARAGUAYO S.A.

- **LOCAL DECLARADO – DIRECCION: Ruta Nro. VII Gaspar Rodríguez de Francia Km. 137 – Coronel Oviedo.**

Nos hemos hecho presentes en la dirección declarada por el Oferente, constatando en la visita un local con las siguientes características:

Se puede visualizar: fachada exterior del edificio con el cartel de la empresa "LADERO PARAGUAYO S.A."

Lic. Mercedes Fabiola Núñez Medina
Nutricionista
Reg. Nº 1841

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ
Cnel. Oviedo - Paraguay

Abog. Marcial Cardozo Jimenez
Director Jurídico
Gobernación de Caaguazú

Lic. Nanci Raquel Coronel de Báez
Secretaria de Educación
Gobernación de Caaguazú

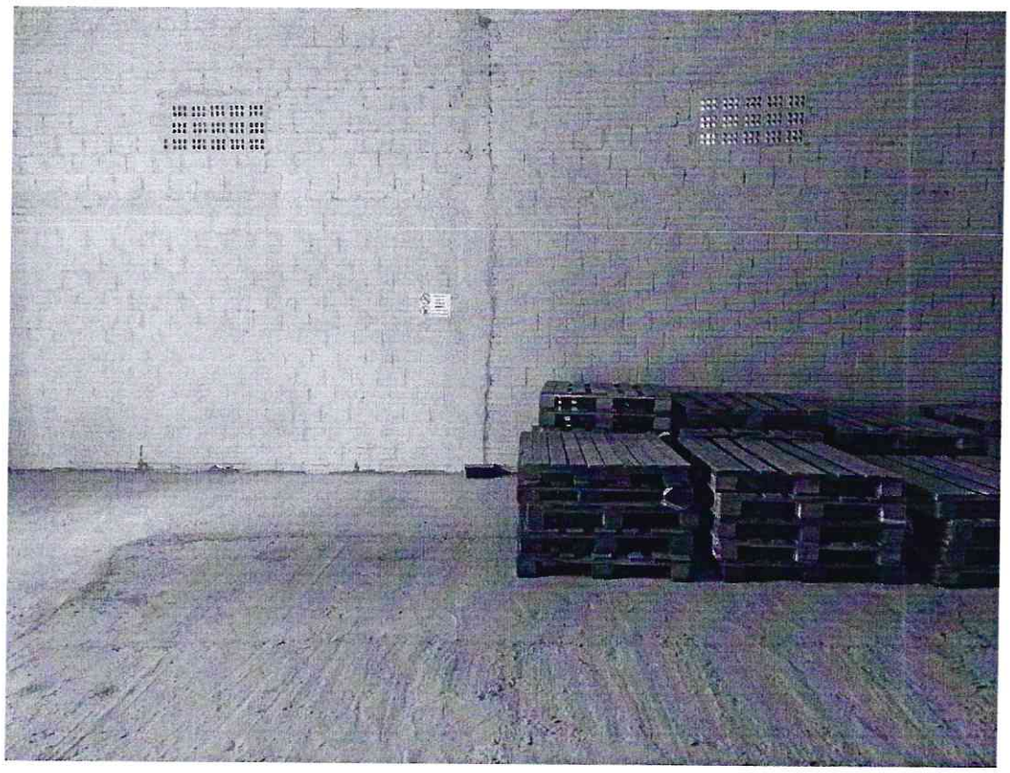

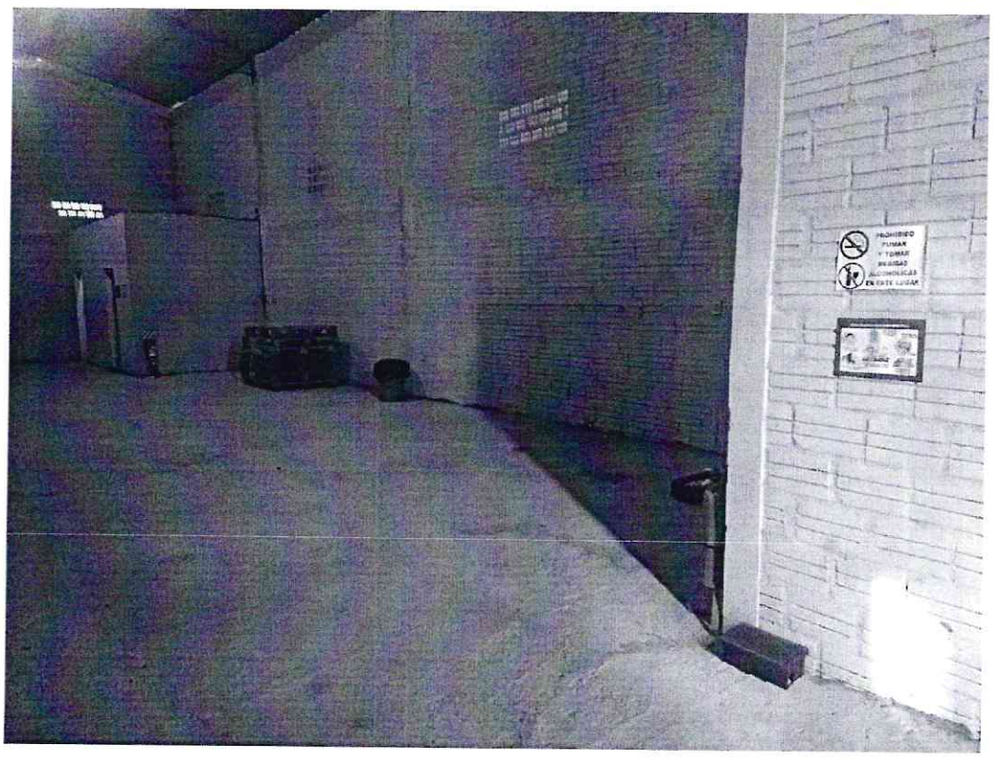

SUPERFICIE: Área de Almacenamiento con pallets.

Lic. Mercedes Fabiola Núñez Irala
Nutricionista
Reg. Nº 1841

Dra. Hanci Raquel Coronel de Brítez
Secretaria de Educación
Gobernación de Caaguazú

Abog. Marcial Cardozo Jimenez
Director Jurídico
Gobernación de Caaguazú

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ
Cnel. Oviedo - Paraguay

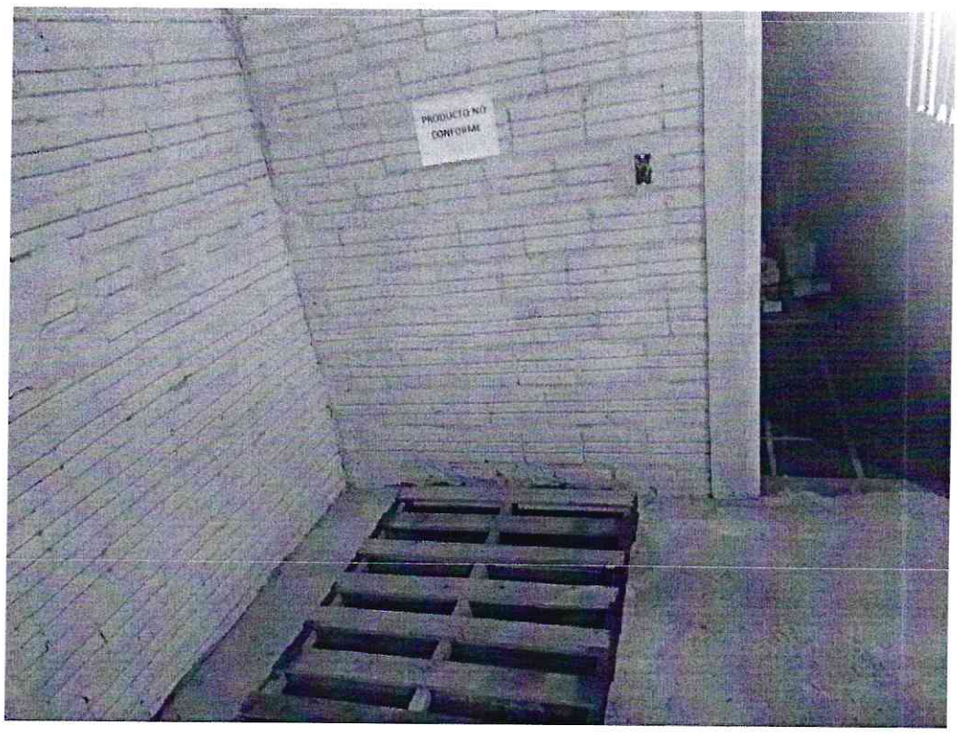

Área para "Producto NO conforme".

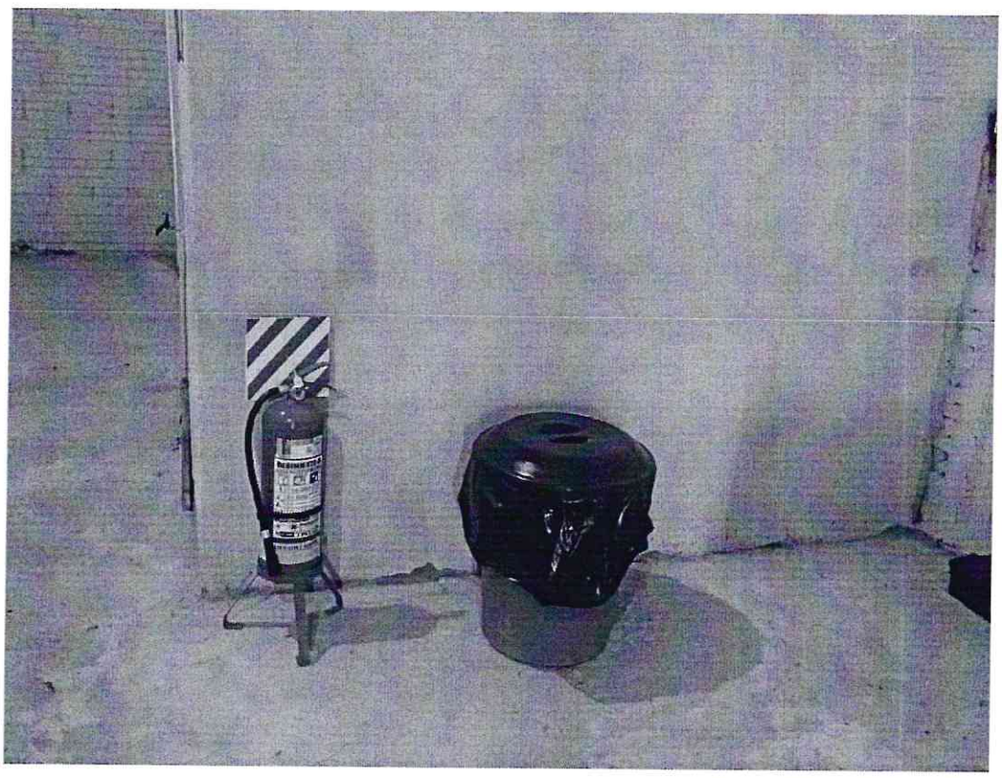

Basureros y Extintor de incendios.

Lic. [illegible]
Nutricionista
Reg. Nº 1841

Lic. Nanci Raquel Coronel de Britez
Secretaria de Educación
Gobernación de Caaguazú

Abog. Marcial Cardozo Jimenez
Director Jurídico
Gobernación de Caaguazú

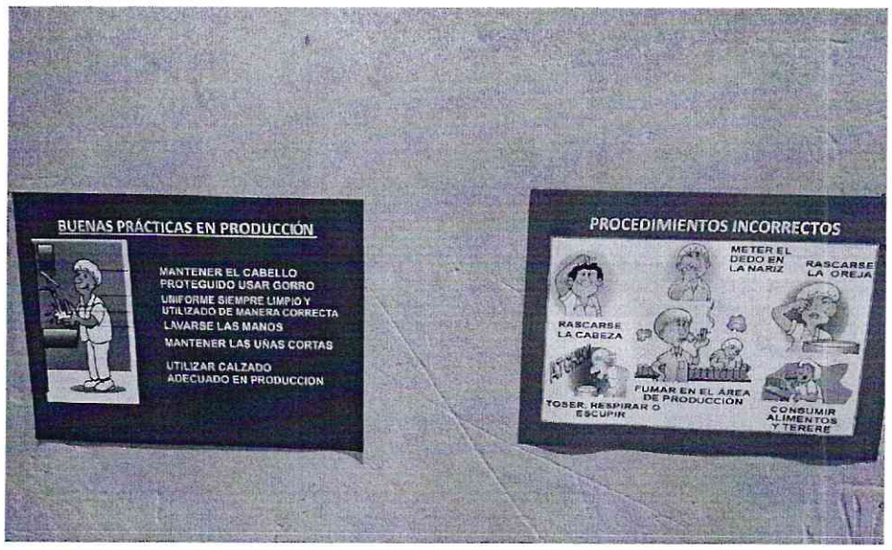

Cartelería – Recomendaciones sanitarias.

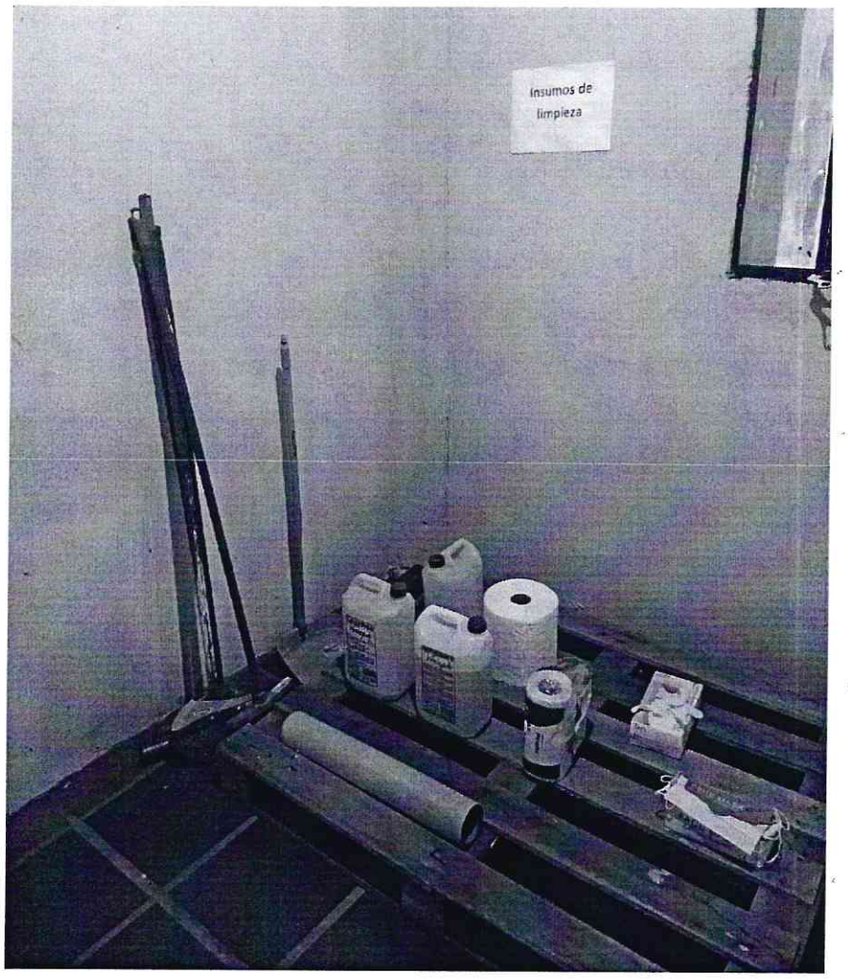

Área independiente (separada) para almacenamiento de productos de limpieza.

Lic. Mercedes Fabiola Núñez Medina
Reg. Nº 1841

Lic. Nanci Raquel Coronel de Britez
Secretaria de Educación
Gobernación de Caaguazú

Abog. Marcial Cardozo Jimenez
Director Jurídico
Gobernación de Caaguazú

GOBERNACIÓN DEPTO. DE CAAGUAZÚ
Cnel. Oviedo - Paraguay

SANITARIOS PARA EL PERSONAL.

CONCLUIDA LA VISITA SIENDO LAS 10.15 HS. ES NUESTRO INFORME.

Lic. Nancy Raquel Núñez Medina
Nutricionista
Reg. Nº 1841

Lic. Nanci Raquel Coronel de Brítez
Secretaria de Educación
Gobernación de Caaguazú

Abog. Marcial Cardozo Jimenez
Director Jurídico
Gobernación de Caaguazú